

20 ENE 2021

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 20 ENE 2021. A Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicita copia del auto que aprobó la liquidación del crédito el pasado 24 de abril de 2019, así como también un informe de los dineros que se encuentran consignados a favor de su mandantes por concepto de embargo del demandado, sin embargo no existe auto proferido con la fecha mencionada por la togada, así como también el último auto con el que se aprobó el crédito fue del 23 de enero de 2014; además se tiene que al revisar la plataforma del Banco Agrario de Colombia no arrojó ningún descuento efectuado a la parte pasiva del pleito. **Sírvase proveer.**

MÓNICA A. HERNÁNDEZ Á.
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 053.

**RAD. No. 761304089001-2011-00117-00.
EJECUTIVO**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Candelaria Valle, **20 ENE 2021**

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, no se accederá a la remisión del auto requerido toda vez que no existe auto proferido dentro del proceso ejecutivo con esa fecha, motivo por el cual deberá aclararlo; por otro lado se tiene que tampoco es posible adjuntarle copia del informe de los dineros descontados al señor **DIEGO FERNANDO SANCHEZ** ya que no le han hecho. Conforme a lo anterior el Despacho,

D I S P O N E:

ÚNICO: NEGAR las peticiones incoadas por la profesional del derecho, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO -069

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO CANDELARIA
VALLE

En Estado No. ⁰⁰⁷ de hoy **21 ENE 2021**
Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE,
Secretaria